



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 21. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 7 DE JUNIO DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día siete de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las señoras concejales, Ana María Gorospe Larrea y Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia el concejal, Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de mayo de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/1042	31/05/2023	31/05/2023	16.981,80	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE MAYO
F/2023/1043	31/05/2023	31/05/2023	3.993,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE MAYO
F/2023/1057	02/06/2023	30/05/2023	31.368,61	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE MAYO
F/2023/1058	02/06/2023	31/05/2023	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE MAYO



F/2023/1059	02/06/2023	31/05/2023	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: MAYO 2023
F/2023/1073	02/06/2023	31/05/2023	20.046,91	SAMSI IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES EN EL MES DE MAYO

TOTAL 84.576,79

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Otras actividades de enseñanza, epígrafe 933.900" a nombre de [REDACTED], a partir del día 22 de mayo de 2023; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Mayor nº 47, bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de "Personal docente de enseñanza general básica y preescolar, epígrafe 823.000" a nombre de [REDACTED], a partir del día 26 de mayo de 2023; actividad profesional itinerante.

3.3.- Alta en la actividad de "Personal docente de enseñanza general básica y preescolar, epígrafe 823.000" a nombre de [REDACTED], a partir del día 26 de mayo de 2023; actividad profesional itinerante.



3.4.- Baja en la actividad de “Producción de energía, epígrafe 151.4” a nombre de [REDACTED], a partir del día 22 de febrero de 2023; cuota provincial.

Se trata de la instalación fotovoltaica nº 54-55 sita en la parcela nº 1.085 del polígono 1, municipio de Agurain.

4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la propuesta de Resolución Provisional de concesión directa de una ayuda máxima al Ayuntamiento de Agurain por importe de 463.110,28 euros remitida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - IDAE, en relación con el Programa DUS 5000 para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico y en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

- El proyecto que se financia es el siguiente: **Optimización de los recursos energéticos** del alumbrado público del municipio de Agurain (Incluye los Barrios de Harresi, San Jorge, La Magdalena, La Madura, y las calles Fueros, Carretera Gordoia y Carretera de Zuazo)

Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

1. Se recuerda que la instalación afectada por las actuaciones del proyecto deberá cumplir con el punto 4.h y 4.1 de la Medida 4 contemplada en el Anexo i del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.
2. Se recuerda que el plan de gestión de residuos previsto en relación con su reutilización y reciclado deberá estar de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que deroga la Ley 22/2011 y, en particular, a los residuos de lámparas y luminarias (fuentes de luz) les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
3. Se recuerda que en el procedimiento de contratación pública las referencias a marcas y modelos comerciales deberán ser referenciados y empleados conforme a lo estipulado en el artículo 126.6 de la LCSP.
4. Respecto a la partida de gestión de residuos generados en la obra, se recuerda que de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, las licencias, tasas, impuestos o tributos (a excepción del IVA) no se consideran costes elegibles, por lo que, en la fase de justificación de las actuaciones, deberá aportar justificación con desglose de estas partidas para si



así fuera, detraerías de la ayuda a otorgar tras el proceso de verificación de la misma.

- Se notifica al Ayuntamiento la Propuesta de Resolución Provisional, en cumplimiento del artículo 15.3 del Real Decreto 692/2021, 3 de agosto, dando inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de quince (15) días hábiles, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, a través de la sede electrónica del IDAE.

De no formularse alegaciones, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica del IDAE, la entidad solicitante deberá aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerar la misma como definitiva, en cuyo caso, se dictará y notificará la resolución de concesión correspondiente.

En caso de que la entidad solicitante no hubiera comunicado la aceptación expresa, o no hubiera formulado alegaciones, dentro del plazo establecido, se considerará que renuncia a la ayuda solicitada.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiario frente al IDAE o la Administración.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aceptar la propuesta de ayuda por un importe máximo de 463.110,28 euros a otorgar a esta entidad en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) correspondiente al proyecto objeto del expediente N°: PR-D5000-2022-005952, y que le ha sido notificada con fecha 05/06/2023 mediante la propuesta de resolución de la Secretaria General del IDAE, como de órgano instructor del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 15 del mencionado real decreto, de fecha 05/06/2023, aceptando así mismo, todas las condiciones establecidas en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

2/ Dar traslado de la citada propuesta a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para su seguimiento y justificación.

3/ Asimismo dar traslado a la empresa TECH friendly tramitadora de la ayuda y al director de obra Luis Javier Barbero de la empresa Lortu Integra S.L. para que preparen la documentación y realicen los trámites pertinentes para la justificación de la ayuda una vez devenga definitiva.



5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA.- La Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2023.

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 24 de junio de 2023.

VISTO.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de mayo de 2023.

VISTO.- Que por el grupo EH Bildu se ha dado traslado de la propuesta correspondiente

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse a la Resolución de 18 de mayo de 2023, de la directora general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2023 e incluimos en la acción comarcal de las citadas ayudas, para la contratación de:

- 1 albañil/a al 100% de jornada durante seis meses
- 1 peón/a al 100% de jornada durante seis meses
- 1 auxiliar administrativo/a, al 75% de jornada durante seis meses
- 2 laguntzaile, al 75% de jornada durante seis meses

2/ Remitir a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para la tramitación de las citadas ayudas para acciones locales de promoción de empleo.

6.- PLUSVALÍAS. SOLICITUD DE PRÓRROGA Y DE DEVOLUCIÓN

6.1.- SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL ABONO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de las hijas e hijos de [REDACTED] en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento de la misma, el día 18 de diciembre de 2022.



VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

“1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 28 de mayo de 2022, que dice:

“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las hijas e hijos de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED]. (18/12/2023)

2/ Notificar el presente acuerdo [REDACTED] en representación de las hijas e hijos de [REDACTED]

6.2.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 1.179,01 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: 3-[REDACTED]-4/3-12-1-6/3-[REDACTED]-1.



VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 19 de septiembre de 2022.

VISTO.- Que en fecha 8 de mayo de 2023, [REDACTED] presenta recurso de reposición, mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED], local borde y local cuadra grande sitios en C/ [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad desestimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED] mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED], local borde y local cuadra grande sitios en C/ [REDACTED], referencia catastral 3-[REDACTED]-4/3-12-1-6/3-[REDACTED]-1 por extemporaneo.

7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

- Asiste en el presente punto el técnico de contratación Pastor Martin.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de abril de 2023 aprobó el expediente de contratación para la prestación de los servicios del Programa "DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, (AGURAINGO HAZTE GUNE)" del municipio de Agurain, mediante procedimiento abierto, del Municipio de Agurain; un gasto de 102.267,00 euros/año y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a regir el referido contrato. Y asimismo dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 4 de mayo de 2023 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se ha presentado únicamente una oferta por la empresa que a continuación se indica, tal y como consta en el acta de la mesa de



contratación celebrada el día 22 de mayo de 2023, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

- LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 5 de junio de 2023, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

- a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación fue admitida la siguiente:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.

- b) Comunicación de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor:

Previamente a la apertura del sobre C, se da a conocer el informe técnico de la valoración de la oferta presentada.

La valoración de las mismas son las siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.	21,75

- c) Resultado de la apertura de los sobres que contienen la propuesta cuya valoración depende de fórmulas o criterios automáticos:

Seguidamente se procedió a la apertura de la propuesta con los criterios de valoración cuantificable, estableciéndose el siguiente resultado:

- Propuesta económica (60 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.



Propuesta económica:

Convenio “Ocio educativo y animación sociocultural”:

PERSONAL DE CATEGORIA III: 28,99 euros/hora más 2,899 euros/hora correspondiente al 10% de IVA, lo que hace un total de 31.889 euros/hora.

PERSONAL DE CATEGORIA IV: 26,49 euros/hora más 2,649 euros/hora correspondiente al 10% de IVA, lo que hace un total de 29,139 euros/hora.

Convenio “Intervención social”:

PERSONAL DEL GRUPO 2: 32,49 euros/hora más 3,249 euros/hora correspondiente al 10% de IVA, lo que hace un total de 35,739 euros/hora.

El coste anual estimado según la propuesta presentada asciende a la cantidad de 92.937,20 €, más 9.293,72 € correspondiente al 10% de IVA, lo que hace un total anual de 102.230,92 €.

La propuesta realizada está por debajo del tipo de licitación establecido en el pliego de condiciones administrativas.

d) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

Empresa	Memoria (40)	Precio (60)	TOTAL
LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.	21,75	60,00	81,75

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
1.-	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.	81,75	1º



e) Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario para la ejecución de los servicios de **“DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, (AGURAINGO HAZTE GUNE)”**, a la empresa LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L., todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 87, y 90, de la LCSP.
- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.



- f) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.297,00 €
 - g) Copia de la póliza del seguro de R.C.
 - h) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
 - i) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.
- d) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularan los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Visto.- que de acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicataria para la ejecución de los servicios de “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, (AGURAINGO HAZTE GUNE)”, a la empresa LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L, de acuerdo con su propuesta formulada y condicionada a la realización de una serie de actuaciones.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad.

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de los servicios de “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL (AGURAINGO HAZTE GUNE)”, a la empresa LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L. por los precios que a continuación se relacionan y en un plazo de ejecución de DOS años, siendo el mismo susceptible de prórrogas hasta un máximo de cuatro años, con sujeción al resto de condiciones establecidas en el expediente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las especificaciones contenidas en la proposición de la



empresa contratista y condicionado a la presentación de la documentación requerida en el punto 2/ del presente acuerdo.

Convenio “Ocio educativo y animación sociocultural”:

PERSONAL DE CATEGORIA III: 28,99 euros/hora más 2,899 euros/hora correspondiente al 10% de IVA, lo que hace un total de 31.889 euros/hora.

PERSONAL DE CATEGORIA IV: 26,49 euros/hora más 2,649 euros/hora correspondiente al 10% de IVA, lo que hace un total de 29,139 euros/hora.

Convenio “Intervención social”:

PERSONAL DEL GRUPO 2: 32,49 euros/hora más 3,249 euros/hora correspondiente al 10% de IVA, lo que hace un total de 35,739 euros/hora.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de 10 días presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 87, y 90, de la LCSP.
- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
- f) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.297,00 euros.
- g) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- h) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- i) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la documentación señalada en el apartado anterior.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.

8.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2023 por el que se admite a trámite la solicitud presentada por [REDACTED] por lesiones sufridas por su perro el día 12 de mayo de 2023, según el mismo, a consecuencia del estado en que se encontraba el pavimento del parque sito detrás de la calle [REDACTED] e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.



VISTO.- Que en el citado acuerdo, se nombra como instructor del expediente a Patxi Coronel Mora, y se le habilita para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

VISTO.- Que el instructor se encuentra en situación de incapacidad laboral transitoria.

VISTO.- El expediente, y con el fin de continuar con el expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Revocar el nombramiento de instructor a Patxi Coronel Mora para este expediente, y nombrar a Pastor Martin como instructor del expediente de responsabilidad patrimonial promovido por [REDACTED] para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

2/ Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas veinte minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.